



4792

RESOLUCIÓN

(19 DIC 2019)

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ventaquemada - Boyacá de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Departamento Nacional de Planeación -DNP, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones, realizó una visita de monitoreo de campo al Municipio de Ventaquemada – Boyacá desarrollada los días 15, 16 y 17 de agosto de 2018 y remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante oficio N° 1-2018-130439 del 28 de diciembre de 2018 el "*Informe de Monitoreo de Campo, Municipio de Ventaquemada – Boyacá, Vigencias 2017 y 2018 (Primer Semestre)*", y sus anexos, como los soportes digitalizados, las evidencias fotográficas y el acta de la visita institucional desarrollada, con los resultados de la verificación y análisis de la información suministrada por la Entidad.
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008, 1068 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificó del análisis del reporte de información de las Cuentas Maestras reglamentadas mediante la Resolución 4835 de 2015, como complemento de la información remitida en el documento "*Informe de Monitoreo de Campo, Municipio de Ventaquemada – Boyacá, Vigencias 2017 y 2018 (Primer Semestre)*" el Evento de Riesgo 9.5 de conformidad con



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ventaquemada – Boyacá de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentado en la información suministrada por los establecimientos bancarios, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó:

EVENTO DE RIESGO 9.5 "Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el Ministerio del sector al que correspondan los recursos".

1. Traslado de los recursos de la Participación del Propósito General a cuentas no autorizadas.

El artículo 140 de la Ley 1753 de 2015 ordenó a las entidades territoriales que la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones se efectúe a través de Cuentas Maestras reglamentadas por cada uno de los ministerios que realiza el giro de estos recursos; así, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como encargado de realizar los giros de los recursos de la Participación de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, reglamentó dicho mecanismo mediante la Resolución 4835 de 2015, señalando en su artículo 3° que "La entidad territorial según sea el caso, deberá aperturar una Cuenta Maestra para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, así: 1. Una cuenta maestra para la participación de Propósito General [...] (negrita fuera del texto) y adicionalmente en el parágrafo del artículo 12 de la mencionada Resolución indicó que "Las entidades territoriales en ningún caso podrán tener registrada más de una Cuenta Maestra para la administración de los recursos de cada una de las participaciones y asignaciones del Sistema General de Participaciones [...]".

Aunado a esto, la Resolución 4835 de 2015 en concordancia con el artículo 140 de la Ley 1753 del mismo año, indicó en su artículo 8° que "Serán beneficiarias de las Cuentas Maestras aquellas personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que presten o suministren bienes y/o servicios en atención a lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007" (negrita fuera del texto) a quienes solo se les podrá realizar transacciones de pago por vía electrónica previa inscripción.

Así las cosas, una vez solicitada la información de la Cuenta Maestra del Propósito General del Municipio de Ventaquemada - Boyacá se identificó que para el periodo comprendido entre enero de 2018 y julio de 2019 la Cuenta Maestra registrada en este Ministerio corresponde a una cuenta de ahorro No. 415933006439 del Banco Agrario, la cual presenta un comportamiento anómalo y contrario al marco legal enunciado, puesto que ha realizado transferencias a favor de nueve (9) cuentas distintas cuyo titular es el Municipio de Ventaquemada, tal como se expone a continuación:

Entre enero de 2018 y febrero de 2019 el Municipio de Ventaquemada transfirió un total de \$565.529.629 a siete (7) cuentas a titularidad de la misma Entidad Territorial. Una vez aperturada su Cuenta Maestra Pagadora en marzo de 2019; la Entidad continuó transfiriendo recursos sistemáticamente a dos (2) de las siete cuentas referenciadas anteriormente y a otras dos (2) nuevas cuentas.

Cuadro No. 1

Cuentas beneficiarias de la Cuenta Maestra No. 415933006439 del Municipio de Ventaquemada – Boyacá Enero de 2018 a febrero de 2019

Nombre o Razón Social	NIT	No. De Cuenta	Establecimiento Bancario	Valor Abonado	No. De Abonos
MUNICIPIO DE VENTAQUEM	891800986-2	015030003816	Banco Agrario de Colombia S.A.	\$159.600	8
MUNICIPIO DE VENTAQUEM	891800986-2	315930000809	Banco Agrario de Colombia S.A.	\$34.673 851	1
MUNICIPIO DE VENTAQUEM	891800986-2	315930001096	Banco Agrario de Colombia S.A.	\$356 000.000	8
MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA	891800986-3	415933006651	Banco Agrario de Colombia S.A.	\$20.000.000	2



4792

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ventaquemada – Boyacá de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

MUNICIPIO DE VENTAQUEM	891800986-4	415933006668	Banco Agrario de Colombia S A	\$64.696.178	4
MUNICIPIO DE VENTAQUEM	891800986-5	415933007321	Banco Agrario de Colombia S.A.	\$60.000.000	5
MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA	891800986-4	315930000890	Banco Agrario de Colombia S.A.	\$30.000.000	1

Fuente: Elaboración propia, DAF.

Cuadro No. 2

Cuentas beneficiarias de la Cuenta Maestra No. 415933006439 del Municipio de Ventaquemada – Boyacá
Marzo a julio de 2019

Nombre o Razón Social	NIT	No. De Cuenta	Establecimiento Bancario	Valor Abonado	No. De Abonos
MUNICIPIO DE VENTAQUEM	891800986-5	315930001096	Banco Agrario de Colombia S.A.	\$135.244.511	5
MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA	891800986-6	415933004045	Banco Agrario de Colombia S.A.	\$6.427.809	1
MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA	891800986-7	415933006447	Banco Agrario de Colombia S.A.	\$50.000.000	1
MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA	891800986-8	415933007321	Banco Agrario de Colombia S.A.	\$35.000.000	2

Fuente: Elaboración propia, DAF.

La situación expuesta constituye una situación de riesgo toda vez que no es posible identificar el destino de los recursos de la Participación de Propósito General y se podrían estar utilizando mecanismos de pago no previstos por el marco legal, concluyendo así que el Municipio de Ventaquemada - Boyacá ha vulnerado lo indicado por el artículo 140 de la Ley 1753 de 2015 y en la Resolución 4835 del mismo año.

Evidencias: Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Documento "Reporte Consolidado Cuenta Maestra y Maestra Pagadora Ventaquemada Boyacá 2018-2019" - (Diagnóstico General y Aplicación de Medida Correctiva, Municipio de Ventaquemada - Boyacá, Propósito General, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. CD. Referencia cruzada Folio 3).
- 2. Administración de los recursos de la Participación del Propósito General en cuentas no autorizadas.**

El artículo 3° de la Resolución 4835 de 2015 estableció que "Las entidades descentralizadas que ejecuten recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, deberán aperturar una Cuenta Maestra para la administración exclusiva de estos recursos en los términos de la presente resolución" [subrayado fuera de texto].

El DNP en el "Informe de Monitoreo de Campo, Municipio de Ventaquemada – Boyacá, Vigencias 2017 y 2018 (Primera Semestre)" menciona que "para deporte y cultura, en las ejecuciones presupuestales de la entidad, se evidencia que con los recursos de la asignación se reportan una sola transferencia a cada uno de los Institutos de Cultura (Transferencia para Inversión Instituto de Cultura y Turismo de Ventaquemada) y Deporte (Transferencia para Inversión Instituto de Deportes de Ventaquemada), por lo cual no es posible tener trazabilidad del uso de dichos recursos por parte de la Entidad Territorial".

Al respecto, se realizó la verificación del reporte de la Cuenta Maestra del Municipio de Ventaquemada - Boyacá, y se encontraron entre los beneficiarios las cuentas No. 415933006668 y No. 315930000718 a nombre del Instituto de Cultura y Turismo de Ventaquemada – Boyacá y la cuenta No. 415933006651 a nombre del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Ventaquemada – Boyacá, cuentas a las cuales el Municipio transfirió entre enero de 2018 y julio de 2019 un total de \$486.967.718 en 41 transacciones, tal como se detalla a continuación:

Cuadro No. 3

Cuentas beneficiarias de la Cuenta Maestra No. 415933006439 del Municipio de Ventaquemada – Boyacá



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ventaquemada – Boyacá de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Enero de 2018 a julio de 2019

Nombre o Razón Social	NIT	No. De Cuenta	Establecimiento Bancario	Valor Abonado	No. De Abonos
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA	900412723-1	415933006668	Banco Agrario de Colombia S.A.	\$207.181.422	16
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA	900412723-1	315930000718	Banco Agrario de Colombia S.A.	\$20.166.667	3
IMDERVEN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION	820002505-1	415933006651	Banco Agrario de Colombia S.A.	\$259.619.629	22

Fuente: Elaboración propia, DAF.

Ahora bien, se destaca que el Instituto de Cultura y Turismo de Ventaquemada se encuentra inscrito como beneficiario de la Cuenta Maestra de Propósito General del Municipio de Ventaquemada con dos cuentas bancarias, contraviniendo el artículo 3 de la Resolución 4835 de 2015.

Siendo así, se evidencia que las cuentas bancarias de los Institutos Descentralizados registradas como beneficiarias de la Cuenta Maestra de Propósito General del Municipio de Ventaquemada – Boyacá no se encuentran reportadas como Cuentas Maestras por la entidad bancaria donde se encuentran aperturadas, lo que evidencia que se están administrando recursos de la Participación de Propósito General en cuentas no autorizadas, lo que transgrede lo establecido por el parágrafo del artículo 3° de la Resolución 4835 de 2015.

Evidencias: Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Documento "Reporte Consolidado Cuenta Maestra y Maestra Pagadora Ventaquemada Boyacá 2018-2019" - (Diagnóstico General y Aplicación de Medida Correctiva, Municipio de Ventaquemada - Boyacá, Propósito General, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. CD. Referencia cruzada Folio 3).

3. Operaciones débito no autorizadas desde la Cuenta Maestra Pagadora

El artículo 2 de la Resolución 0660 de 2018 define la Cuenta Maestra Pagadora como "aquella cuenta de ahorros que se apertura de manera complementaria a la Cuenta Maestra existente registrada ante los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional y Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual acepta exclusivamente transferencias electrónicas de crédito y como única operación débito la aplicación de pagos mediante el botón de pago electrónico seguro en línea - PSE en los conceptos autorizados."

Por su parte el artículo 7 de la misma Resolución establece como operaciones débito autorizadas "los pagos que se realicen mediante el botón de pago electrónico seguro en línea – PSE solo en los siguientes casos:

- a) Pago de contribuciones inherentes a la nómina mediante los operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.
- b) El pago por concepto de ahorros voluntarios (cuentas AFC y pensiones voluntarias).
- c) La constitución de títulos judiciales a favor de terceros mediante el comercio autorizado para tal fin.
- d) El pago de servicios públicos habilitados mediante botón de pago electrónico seguro en línea - PSE.
- e) El pago de impuestos nacionales - DIAN que se generen en la ejecución de los recursos de las participaciones y asignaciones del Sistema General de Participaciones de las que trata la presente resolución."



Continuación de la Resolución *Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ventaquemada – Boyacá de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias*

Y aclara en su parágrafo que *“son operaciones débito NO autorizadas las trasferencias electrónicas hacia otras cuentas, la expedición de cheques de gerencia, retiros por ventanilla, operaciones por corresponsal bancario, retiros por cajero electrónico, los débitos automáticos y aquellos pagos no indicados en el presente artículo”*.

Al verificar el reporte de la Cuenta Maestra Pagadora del Municipio de Ventaquemada – Boyacá se evidenció que la Entidad efectuó el 22 de agosto de 2019 un pago a través del Canal de Pagos Virtuales (CPV) del Banco Av. Villas por \$10.076.100, transacción que de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 0660 de 2018 y particularmente con el parágrafo del mismo, se configura como una operación débito no autorizada, ya que el Canal de Pagos Virtual no es un vehículo de pago autorizado para las cuentas maestras pagadoras de las que trata dicha Resolución.

Cuadro No. 8

Transacción Cuenta Maestra Pagadora No. 41593300781 del Municipio de Ventaquemada – Boyacá

No. De Cuenta	Fecha Movimiento	Valor	NIT	Razón Social
415933007818	22/08/2019	\$10.076.100	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Fuente: Elaboración propia, DAF.

Evidencias: Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Documento *“Reporte Consolidado Cuenta Maestra y Maestra Pagadora Ventaquemada Boyacá 2018-2019”* - (Diagnóstico General y Aplicación de Medida Correctiva, Municipio de Ventaquemada - Boyacá, Propósito General, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. CD. Referencia cruzada Folio 3).
- E. Que en concepto de la Dirección General de Apoyo Fiscal, el evento de riesgo descrito hace necesaria la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de manera cautelar, con el fin de superar las situaciones de riesgo evidenciadas en las Cuentas Maestras del Municipio de Ventaquemada - Boyacá de la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones y salvaguardar los recursos públicos para garantizar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad mediante el debido uso de estos recursos.
- F. Que con el objeto de obtener concepto sobre la adopción de la Media Correctiva en el Municipio de Ventaquemada - Boyacá, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015, se remitió mediante oficio con radicado N° 2-2019-046193 del 19 de noviembre de 2019 al Departamento Nacional de Planeación, la constitución del Evento de Riesgo y los soportes para su pronunciamiento.
- G. Que dentro del término previsto en el artículo 2.6.3.4.2 del Decreto 1068 de 2015, el Departamento Nacional de Planeación se pronunció sobre la consulta de Medida Correctiva de Suspensión de Giros para el Municipio de Ventaquemada - Boyacá mediante oficio radicado número 1-2019-107635 del 22 de noviembre de 2019, en los siguientes términos: *“Esta entidad está de acuerdo con la recomendación para la aplicación de la medida correctiva de suspensión de giros [...]”*.
- H. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y que el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, establece que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- I. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 de Decreto 1068 de 2015 señala que la Medida Correctiva de Suspensión de Giros será adoptada *“cuando su imposición no afecte la continuidad en*



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ventaquemada – Boyacá de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

la prestación del servicio [...]". En este sentido la Medida Cautelar de Suspensión de Giros ordenada para el Municipio de Ventaquemada - Boyacá no afectará la prestación de servicios, ya que los recursos de Propósito General financian proyectos de inversión y no la prestación de servicios o gastos recurrentes descritos en la Ley 715 de 2001 y otra parte de los mismos corresponde a recurso de libre destinación que podrán ser apalancados con recursos propios.

- J. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Medida Correctiva de Suspensión de Giros. Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Propósito General del Municipio de Ventaquemada - Boyacá.

Artículo 2°. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de Ventaquemada – Boyacá deberá dar cumplimiento de las siguientes acciones:

- I. Realizar por vía electrónica el traslado de la totalidad del saldo de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General de las cuentas bancarias no autorizadas a la Cuenta Maestra registrada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del literal e) del artículo 6° de la Resolución 4835 de 2015 expedida por este Ministerio, y remitir evidencias de lo anterior a la Dirección General de Apoyo Fiscal a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público <https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>
- II. Aperturar las Cuentas Maestras de titularidad de los Institutos de Cultura y Turismo, y de Deporte y Recreación del Municipio de Ventaquemada – Boyacá, respectivamente, verificando que contemplen las condiciones establecidas por la Resolución 4835 de 2015 y remitir copia del convenio de Cuenta Maestra suscrito entre cada uno de los Institutos Descentralizados y el establecimiento bancario correspondiente a la Dirección General de Apoyo Fiscal. Adicionalmente, presentar la certificación bancaria de la apertura de la Cuenta Maestra Pagadora como lo indica el artículo 3° de la Resolución 0660 de 2018 y el correspondiente Convenio suscrito entre cada uno de los Institutos Descentralizados y la Entidad Bancaria. Esta cuenta es complementaria a la Cuenta Maestra de Propósito General y de las entidades descentralizadas, tal y como lo define el artículo 2 de la misma Resolución, "la cual acepta exclusivamente transferencias electrónicas de crédito y como única operación débito la aplicación de pagos mediante el botón de pago electrónico seguro en línea – PSE en los conceptos autorizados".
- III. Realizar la gestión para la inscripción de las Cuentas Maestras de los Institutos de Cultura y Turismo, y de Deporte y Recreación del Municipio de Ventaquemada – Boyacá como beneficiarias en la Cuenta Maestra de Propósito General y proceder a normalizar los traslados electrónicos a dichas Cuentas.



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ventaquemada – Boyacá de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

IV. Participar en la capacitación virtual ofrecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, referente al manejo de las Cuentas Maestras para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones —Resoluciones 4835 de 2015 y 0660 de 2018-. Para conocer los términos de participación en dicha capacitación, el Secretario de Hacienda Municipal deberá comunicarse con este Ministerio a través del correo cuentasmaestrasminhacienda.gov.co.

Parágrafo. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Ventaquemada - Boyacá cumpla con las actividades relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la consulta al Departamento Nacional de Planeación, en virtud del parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 3°. Aplazamiento de Apropriaciones Presupuestales. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

Artículo 4°. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Municipio de Ventaquemada – Boyacá, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la comunicación de la presente Resolución.

Artículo 5°. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia.

Artículo 6°. Publicación. Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016 en la página *Web* del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 7°. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Ventaquemada - Boyacá, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 8°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ventaquemada – Boyacá de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

19 DIC 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona

REVISIÓN TÉCNICA: Carlos Mendoza

ELABORÓ: Debbe Osorio